E.S.E. Hospital Departamental
San Antonio
Villamaría- Caldas

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO.
	FORMATO DE ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO

Villamaría, Caldas de Agosto 16 de 2024

Doctor:
JAIME ENRIQUE ACOSTA DÍAZ.
Gerente.
E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría.
E.S.D.

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo contemplado y dándole cumplimiento al Artículo 35 de la RESOLUCIÓN No. 136 DE 2022 (19 DE JULIO DE 2022) "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS, DADA EN EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 006 DE 2022", se realizó el siguiente estudio previo y análisis del sector (Precios del Mercado, Demanda y Oferta) para adelantar una adquisición, así mismo el hospital certifica que las anteriores pólizas fueron canceladas por voluntad de la anterior aseguradora al imponer la forma de pago que no podía cumplir el hospital dado actual flujo de caja e inexistencia de la totalidad de los recursos económicos, razón a lo anterior conforme la presente propuesta y en un término no mayor a 30 días conforme a Certificado de Disponibilidad presupuestal el Hospital si podrá cumplir con el pago de la prima de seguro ofertada y aceptada en este documento.

FECHA	13 de Agosto de 2024
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (35.1.)	Me permito presentar Estudios Previos y de Conveniencia que son condición necesaria para adelantar el proceso de selección y la consecuente expedición de las aceptaciones de las ofertas o la celebración de los Contratos de Prestación de Servicios con los profesionales en las diversas disciplinas de la salud y administración, requeridos para el cumplimiento de la función asignada constitucional y legalmente a esta Empresa Social del Estado, y específicamente, para cumplir las obligaciones contraídas con las Administradoras de los Regímenes Subsidiado, Contributivo y con los Entes Territoriales Responsables de la población de escasos recursos no asegurada; lo anterior de conformidad con el Acuerdo No. 006 del día dieciocho (18) de julio de 2022 "Por medio del cual se adopta el Estatuto General de la Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas", y la Resolución No. 136 del día diecinueve (19) de julio de 2022 "Por medio del cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas.". Al respecto me permito describir y justificar el contenido de los presentes estudios previos, a saber: La Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 2 que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de

www.hospitalvillamaria.com
HOSPITAL SAN ANTONIO NIT: 890.801.944-4. Villamaría- Caldas
Carrera 6ª # 5-68 Tel: (096) 8770011 – 8770126 – 8771878

los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

La Constitución Política de Colombia en el art. 49 señala que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Corresponde al Estado organizar, dirigir, y reglamentar la prestación de servicios de salud a sus habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficacia, universalidad y solidaridad".*

Que la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaria, Caldas, fue creada según consta en Ordenanza No. 596 del día veintitrés (23) de julio de 2008 como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro III de la Ley 100 de 1993 (artículo 194 Ley 100 de 1993, articulo 1° Decreto
1876 de 1994, articulo 1° ordenanza 116 de 1994 Que el objeto de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993, Ley 100 de 1993, y sus modificaciones de la Ley 1122 del año 2007, y en concordancia con la Ley 1438 de 2011 y demás normas atinentes a la materia.

Que de conformidad con lo establecido en el articulo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 4° del Acuerdo No. 006 de 2022, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículo
209 y 267 de la Constitución Nacional , y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el

Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública

Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, adoptó a través del Acuerdo No.
006 del día dieciocho (18) de julio de 2022 el "Estatuto General de la Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas", el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Siendo la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, una institución habilitada para prestar servicios de salud de baja complejidad, con un radio de acción que se extiende a los municipios de la Zona Centro de Caldas y a los que proceden de los municipios circunvecinos, debe dar respuesta a todas las necesidades que se susciten con el objeto de la prestación de los servicios de salud, esto frente a los usuarios que tienen acceso con ocasión de los contratos de venta de servicios de salud con las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios en su calidad de afiliados o vinculados, y, demás usuarios, sean aquellos los que no se encuentren vinculados al SGSSS, o cualquier persona que exija la prestación del servicio de salud, usuarios particulares o de cualquier índole.

El derecho a la salud conforme a su naturaleza jurídica, es un conjunto de elementos que pueden agruparse en dos grandes bloques: el primero que lo identifica como un predicado inmediato de derecho a la vida (artículo 49 inciso 1° de la Constitución Política), el segundo bloque de elementos, sitúa el derecho a la salud con un carácter asistencial ubicado en las referencias funcionales del denominado estado social de derecho, en razón a que su reconocimiento impone acciones concretas, en desarrollo de predicados legislativos, a fin de prestar el servicio público correspondiente, para asegurar el goce no solo de los servicios de asistencia médica, sino también de un adecuado y salubre espacio físico. El derecho a la salud es fundamental cuando está relacionado con el derecho a la vida.

En ese sentido, y con el fin de asegurar el propósito institucional de la Entidad que apunta sustancialmente al cumplimiento del ordenamiento constitucional y legal para la satisfacción de los derechos fundamentales de la comunidad en lo que tiene que ver con el servicio público de la salud, es que la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, es una Institución habilitada para prestar servicios de salud de baja complejidad, tanto hospitalarios como ambulatorios y de urgencias, que incluyen la atención por medicina general, odontología general, laboratorio clínico, toma de muestras de laboratorio clínico, servicio farmacéutico, imágenes diagnósticas, radiología, odontológica, toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas, atención del parto, urgencias, transporte asistencial básico, enfermería, psicología, vacunación, que requiere personal asistencial idóneo para prestar los servicios antes mencionados.

Por su parte la Entidad requiere del personal administrativo necesario para dar cumplimiento a todas las labores administrativas de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, así como el personal humano que apoya administrativamente al personal asistencial, entre las que podemos señalar a Médicos, Psicólogos, Trabajadores Sociales, personal administrativo bachiller, técnico, tecnólogo y profesional, Contadores y del área financiera y contable, Administradores de Empresas, Abogados, Ingenieros Biomédicos, Químicos, Ingeniero Civiles, entre otros

La E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, atiende a todos los pacientes del municipio de Villamaría y sus áreas vecinas, conformidad con los compromisos contractuales y a las atenciones de urgencias, entidad que se está en la obligación de proveer la prestación de los servicios, siempre bajo las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, para lo cual es menester disponer de los recursos necesarios, entre ellos, de capital importancia, el recurso humano calificado para la parte asistencial y administrativa, los cuales deberán ser contratados a través de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión con el fin de cumplir con las funciones propias de la Entidad y garantizar la prestación del servicio de salud.

www.hospitalvillamaria.com
HOSPITAL SAN ANTONIO NIT: 890.801.944-4. Villamaría- Caldas
Carrera 6ª # 5-68 Tel: (096) 8770011 - 8770126 - 8771878

	Aunado a lo anterior, dentro de las necesidades de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, se encuentra precisamente la relacionada con fortalecer el funcionamiento asistencial de la entidad, constituyendo estrategias que propicien en mayor grado la obtención de resultados de impacto social y económico sostenible; referido específicamente a mejorar los servicios asistenciales y administrativos; con el propósito de aumentar la productividad, la gestión de los servicios con potencial y posicionamiento en el sector y, mejoramiento de la gestión que realiza el recurso humano que presta sus servicios en esta institución hospitalaria. Que la Entidad dentro de su planta de personal no cuenta con el suficiente personal asistencial y administrativo que cubra las necesidades y las funciones legalmente asignada como institución hospitalaria, lo cual puede suplirse mediante la selección de contratistas a través de Contrato de Prestación de Servicios a Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, con capacidad, idoneidad y experiencia, de manera tal que sin perjuicio de su autonomía, disponibilidad de horario y el volumen de actividades realizadas, nos permita dar cubrimiento permanente y oportuno a la totalidad de los servicios asistenciales y administrativos. Conforme a la necesidad planteada, y teniendo en cuenta que la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, presenta las siguientes situaciones: a) Un margen de tiempo reducido para adelantar otro tipo de proceso de selección, y la necesidad inminente de la prestación del servicio de salud (asistencial y administrativo) aquí requerido; b) Ausencia de personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos asistencial y/o administrativos del caso, c) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, imputables a la vigencia de 2022 como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido; resulta viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de contratación directa, y la suscripción de los contratos respectivos para satisfacer la necesidad inminente aquí determinada. Que en vista de lo anterior se hace necesario contratar los servicios de un profesional en Derecho, para garantizar la prestación de los servicios asociados a su perfil, idoneidad y experiencia; por su parte, el contratista se compromete para con el Hospital, a prestar sus servicios personales de conformidad con la oferta de servicios presentada por éste, que este contratista se requiere para que preste sus servicios en la Oficina Asesora Jurídica, en aras de suplir las necesidades descritas por la Entidad en el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad. Así las cosas, por los anteriores motivos, es procedente efectuar la contratación de los servicios requeridos y descritos previamente,

	con carácter prioritario y ante la necesidad inminente, por cuanto complementarán eficazmente las deficiencias presentadas y subsanaran las necesidades de la Entidad para la atención de los servicios asociados a las funciones legalmente asignadas como entidad hospitalaria. En vista de lo anterior, queda evidenciada y descrita la necesidad, razón por la cual es conveniente y oportuno la celebración de un proceso de selección de un contratista a través de la modalidad de contratación directa, por Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, para la ejecución del siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR Y PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ASESOR JURIDICO DE LOS INTERESES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS.**
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR AL AREA JURIDICA DE LA ENTIDAD
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL REQUERIMIENTO	EL CONTRATO SE EJECUTARÁ EN LAS CONDICIONES, CALIDADES Y CANTIDADES DESCRITAS EN EL PRESENTE ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA, EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS, UBICADA EN LA CALLE 6° NO. 05- 33 DE VILLAMARÍA, CALDAS.

SERVICIO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

CONDICIONES ESPECIFICAS

1. **Prestar el apoyo jurídico en los temas que se requieren por parte de la entidad**
2. **Apoyar jurídicamente las diferentes etapas pre contractual contractual y pos contractual que le requiera al hospital**
3. **Apoya jurídicamente los diferentes procesos y procedimientos relacionados con acciones constitucionales derechos de petición y demás actuaciones extrajudiciales que le requiera la entidad.**
4. **Apoyar jurídicamente la proyección y/o revisión de los diferentes actos administrativos que le requiera la entidad.**
5. **Apoyar a la gerencia de la entidad en el seguimiento y control a todos y cada uno de los procesos judiciales que cursen a favor o en contra de la entidad para que el gerente pueda intervenir y dirigir el comité de conciliación y defensa judicial de la entidad con los demás apoderados judiciales o extrajudiciales o extrajudiciales que tenga el hospital San Antonio de Villamaría.**

1. DEDUCIBLES:
 Sin aplicación de deducible

3.3 Clasificación UNSPSC

El código UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code) para servicios de abogado en Colombia es el *80121600*. Este código corresponde a "Servicios legales" en la clasificación UNSPSC, que incluye los servicios relacionados con el asesoramiento y la representación legal.

OBLIGACIONES GENERALES DEL	

CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE	Las contenidas en la resolución N°276 del 20 de agosto número que con la firma del presidente, se entiende haber leído y aceptado el contratista y el contratante **PARAGRAFO:** EN CASO QUE LA E.S.E REQUIERA ALGUN ELEMENTO, BIEN O SERVICIO QUE NO SE ENCUENTRE EN ESTA ORDEN O SUS ANEXOS Y QUE HAGA PARTE DEL OBJETO SOCIAL DEL CONTRATISTA, DEBERA SER SUMINISTRADAPOR EL CONTRATISTA SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO ESTE ACORDE CON EL MERCADO VIGENTE Y TENGA EL VISTO BUENO DEL SUPERVISOR O GERENTE
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (35.4.)	ACORDE AL ARTÍCULO 35.3 DE LA RESOLUCION 136 DE 2022, SE ELABORÓ UN ESTUDIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA, POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITÓ COTIZACION A LAS EMPRESAS O PERSONAS NATURALES; CON EL FIN DE DETERMINAR EL VALOR PROMEDIO ESTIMADO DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR;'· YA QUE ES INDISPENSABLE HACERSE UNA IDEA SOBRE LA VIABILIDAD COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE SEGUROS, ACLARANDO QUE LUEGO DE MULTIPLES, SOLICITUDES A COMPAÑIAS DE SEGUROS E INTERMEDIARIOS DE SEGUROS SOLO UNA COMPAÑÍA PRESENTO OFERTA. SERÁN DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE LOS ERRORES U OMISIONES EN QUE INCURRA AL INDICAR EL VALOR DE SU PROPUESTA DEBIENDO ASUMIR LOS MAYORES COSTOS Y/O PERDIDAS QUE SE DERIVEN DE LOS ERRORES U OMISIONES, SIN QUE POR ESTA RAZÓN HAYA LUGAR A ALLEGAR RUPTURA DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL. PARA EFECTO DEL SEÑALAMIENTO DEL PRECIO OFRECIDO, EL OFERENTE DEBE TENER EN CUENTA TODOS LOS COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, SEGUROS, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y DEMÁS EMOLUMENTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA FIJACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DEMÁS CARGAS TRIBUTARIAS A QUE HAYA LUGAR. EL HOSPITAL, EXPEDIRA PARA ESTA CONTRATACIÓN UN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR DE **SIETE MILLONES DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 7.200.000) IMPUESTOS INCLUIDOS,** INCLUIDO IVA SI LO HUBIERE, Y DEMÁS IMPUESTO, CONTRIBUCIONES Y TASAS QUE SE GENEREN.
FORMA DE PAGO	El Hospital, pagara el valor del contrato así: EL HOSPITAL pagará al contratista el valor del contrato, en dos (02) pagos mensuales, mes vencido, de la siguiente manera, primer pago $800.000 pesos y en adelante cada uno mes vencido por 1.600.000 Los pagos se sujetarán al flujo del Hospital, dentro de los 30 días (DEBIDO AL FLUJO DE RECURSOS ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS EN LA ESE) siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura o cuenta de cobro, acompañada de informes de la ejecución del contrato, con certificación expedida por el SUPERVISOR del cumplimiento del objeto contractual y el acta de recibido de bienes a satisfacción firmada por el supervisor ó INTERVENTOR O SUPERVISOR del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA , ICBF) en el caso que si apliquen.
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN	1.- LEY 100 DE 1993. 2.- LEY 1438 DE 2011- 3.- LEY 2195 DE 2022 4.- ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 006 DE 2022"

www.hospitalvillamaria.com
HOSPITAL SAN ANTONIO NIT: 890.801.944 - 4. Villamaría- Caldas
Carrera 6ª # 5-68 Tel: (096) 8770011 - 8770126 - 8771878

	5.- RESOLUCIÓN No. 136 DE 2022 (19 DE JULIO DE 2022) "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS, DADA EN EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 006 DE 2022" 6.- LEY 1952 DE 2019
MODALIDAD DE SELECCIÓN (35.8.)	CONTRATACIÓN DIRECTA. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta, 39.2. CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Son causales de contratación directa las siguientes: (...) 39.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al tres por ciento (3%) del presupuesto bruto anual de la E.S.E.; 39.2.10. Los contratos de seguros.
JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	CAPACIDAD JURIDICA: Con el propósito de observar lo dispuesto en las citadas resoluciones y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales, con diferentes grados de escolaridad entre ellos personal operaria u obreros, administrativos, técnicos, tecnólogos, profesionales y profesionales especializados, que prestan sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión a las entidades y organismos del Estado, así como las personas jurídicas con objeto social y capacidad jurídica que le permiten ejecutar este tipo de contratos.
ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR (35.3.)	
ASPECTOS GENERALES	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (35.7.)	No. 560 de 2024 servicios de seguros vehículos automotores. **SIETE MILLONES DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 7.200.000) IMPUESTOS INCLUIDOS** IMPUESTOS INCLUIDOS
ASIGNACIÓN Y TIPIFICACION DE RIESGOS (35.5.)	**RIESGOS ECONOMICOS:** NO IDENTIFICADO **RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS:** NO IDENTIFICADO **RIESGOS OPERACIONALES:** NO IDENTIFICADO **RIESGOS FINANCIEROS:** NO IDENTIFICADOS **RIESGOS REGULATORIOS:** NO IDENTIFICADOS **RIESGOS DE LA NATURALEZA:** NO IDENTIFICADOS **RIESGOS AMBIENTALES:** NO IDENTIFICADOS **RIESGOS TECNOLÓGICOS:** NO IDENTIFICADOS. **RIESGO CONTRACTUAL:** SE CONSIDERARIA EL INCUMPLIMIENTO PERO EL PAGO ES CONTRA ENTREGA.
GARANTÍA A EXIGIR (35.9.) DISCRECIONAL, SALVO PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO PREVIO ANALISIS DE TIPIFICACION DE RIESGOS	Conforme el artículo 60.5. de la resolución 136 de 2022 que adopta del acuerdo 006 de 2022 de la Junta Directiva, manual de contratación de la E.S.E., cuando en el contrato no se hubieren pactado pagos anticipados o anticipos, la exigencia de garantías no será obligatoria y conforme evaluación previa de riesgo, el contrato de seguro cuenta con contratos de reaseguros y las pólizas se pagaran contra entrega de las mismas, por lo cual se exime de constituir garantía alguna al contratista a favor del hospital.
IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS, COMO EXTERNAS QUE SE REQUIERAN PARA LA	No se requieren.

www.hospitalvillamaria.com
HOSPITAL SAN ANTONIO NIT: 890.801.944-4. Villamaría- Caldas
Carrera 6ª # 5-68 Tel: (096) 8770011 – 8770126 – 8771878

CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN LA NATURALEZA Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO. (35.6)	
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN NO SE PACATARÁN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: a).-No aplica conforme el parágrafo del articulo 14 de la ley 80 de 1993. LAS DEMÁS QUE SE INCLUYAN EN EL CONTRATO POR EL HOSPITAL.
SUPERVISION DEL CONTRATO (35.10.)	LA DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEBERÁ EFECTUARLA EL ORDENADOR DEL GASTO O QUIEN ESTE DESIGNE DONDE SE ESTÉ ADELANTANDO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, YA QUE ESTE ES EL COMPETENTE POR DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. LA MISMA SE HARÁ DE MANERA FORMAL, EN EL CONTRATO O MEDIANTE OFICIO, PARA LO CUAL, UNA VEZ DESIGNADO O SUSCRITO EL CONTRATO, INICIARAN SUS FUNCIONES COMO SUPERVISOR O INTERVENTOR.
ANEXOS	SI REQUERIDOS
35.11. PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CON PLAZO SUPERIOR A UN AÑO	No aplica.
CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ESTUDIO PREVIO SE REFERIRÁN, ENTRE OTRAS, LAS CONDICIONES QUE PERMITEN DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL CONTRATISTA, TALES COMO, EXPERIENCIA, FORMACIÓN PROFESIONAL, ESTUDIOS REALIZADOS.	Si aplica
CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL ESTUDIO PREVIO SE DEJARÁ EXPRESA CONSTANCIA DE LAS RAZONES POR LAS CUALES EL OFERENTE	No aplica,
PARA LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ATENDER SITUACIONES DE URGENCIA MANIFIESTA	No aplica.
EN EL CASO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES EN EL ESTUDIO PREVIO	No aplica.
EN EL CASO DE CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SE INCLUIRÁ EN EL ESTUDIO PREVIO LA COMPARACIÓN CON LA OPCIÓN DE ACUDIR AL SECTOR PRIVADO PARA SATISFACER LA NECESIDAD DEL HOSPITAL Y	No aplica.
Plazos	Radicado el proceso será de hasta tres (3) dias cuando el contrato sea por modalidad de contratación directa y de cinco (5) días máximo, cuando se trate de convocatorias públicas.

Proyectó y reviso,

NOMBRE	AREA	TIPO DE VINCULACION	IDENTIFICACION	FIRMA
JEFERSON GERARDO BUSTAMANTE SIERRA	JURIDICA	CONTRATISTA	1053830698	



www.hospitalvillamaria.com
HOSPITAL SAN ANTONIO NIT: 890.801.944-4. Villamaría- Caldas
Carrera 6ª # 5-68 Tel: (096) 8770011 – 8770126 – 8771878